

| PAGINA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PAGINA |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|        | servación de las vegas altas», en el término municipal de Rena (Badajoz).                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |
| 17709  | Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «39 viviendas para el personal de vigilancia y conservación de las vegas altas», en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz). |        |
| 17709  | Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «39 viviendas para el personal de vigilancia y conservación de las vegas altas», en el término municipal de Don Benito (Badajoz).     |        |
| 17709  | Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «39 viviendas para el personal de vigilancia y conservación de las vegas altas», en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres).    |        |
| 17710  | MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |
|        | Decreto 3054/1968, de 28 de noviembre, por el que las Secciones Delegadas mixtas de Caravaca (Murcia) y Alhama (Murcia) pasan a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.                                                                                                                                                  |        |
| 17710  | Decreto 3055/1968, de 28 de noviembre, por el que la Sección Delegada mixta de Tabernes de Valldigna (Valencia) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcira.                                                                                                                                                          |        |
| 17710  | Decreto 3056/1968, de 28 de noviembre, por el que las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Oliva (Valencia) pasan a depender de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ronda y Gándia, respectivamente.                                                                                                                 |        |
| 17710  | Decreto 3057/1968, de 28 de noviembre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Torrijos (Toledo), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Toledo.                                                                                                                                                              |        |
| 17711  | Decreto 3058/1968, de 28 de noviembre, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, en Bilbao, emplazados en la zona del ensanche de Begoña.                                                                                                                                              |        |
| 17711  | Decreto 3059/1968, de 28 de noviembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Santurce (Vizcaya).                                                                                                                                                                                                               |        |
| 17687  | Orden de 17 de octubre de 1968 por la que se amplían los beneficios de la de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19).                                                                                                                                                                                                        |        |
|        | Orden de 21 de noviembre de 1968 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden                                                                                                                                   |        |
|        | de 20 de diciembre de 1967, y se nombra a los opositores aprobados.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 17688  |
|        | MINISTERIO DE INDUSTRIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
|        | Decreto 3033/1968, de 7 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Director general de Industrias Químicas y de la Construcción don Mario Alvarez-Garcillán Sánchez.                                                                                                                                                                        | 17689  |
|        | Decreto 3034/1968, de 7 de diciembre, por el que se nombra Director general de Industrias Químicas y de la Construcción a don José Lladó Fernández-Urrutia.                                                                                                                                                                                   | 17690  |
|        | Orden de 29 de noviembre de 1968 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales convocadas por Orden de 6 de abril del presente año.                                                                                                                                     | 17691  |
|        | Orden de 9 de diciembre de 1968 por la que se constituye una Comisión Técnica encargada de estudiar los posibles emplazamientos de una refinería para el tratamiento de crudos de petróleo en litoral catalán.                                                                                                                                | 17687  |
|        | MINISTERIO DE AGRICULTURA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |
|        | Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se nombra Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional a los opositores aprobados en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero del año en curso.                                                                                                        | 17690  |
|        | MINISTERIO DEL AIRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|        | Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso y oposición para cubrir veinte plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.                                                                                                                                                                                      | 17692  |
|        | Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir treinta plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.                                                                                                                                                                              | 17695  |
|        | Orden de 5 de diciembre de 1968 por la que se transcribe relación de los aspirantes a ingreso en la Escala de Ayudantes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire y se hace público el Tribunal calificador.                                                                                                                | 17700  |
|        | MINISTERIO DE COMERCIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |
|        | Orden de 30 de noviembre de 1968 sobre nombramiento de un Profesor de Religión para la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.                                                                                                                                                                                                                  | 17690  |
|        | ADMINISTRACION LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
|        | Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcribe la composición del Tribunal que habrá de fallar la oposición convocada para la provisión de seis plazas de Bibliotecario vacantes en el Servicio de Bibliotecas de esta Corporación.                                                                             | 17700  |

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral general de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 determina que el Censo se rectificará anualmente, y el Decreto 2237/1965, de 22 de julio, dispone, en su artículo cuarto, que el Censo de

Residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia de 1965 se rectifique según las normas que dicte la Presidencia del Gobierno para cada año.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se proceda a la rectificación del Censo Electoral de 1965, con referencia al 31 de diciembre de 1968 y con arreglo a lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1968 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres y que con referencia al 31 de diciembre de 1968 deben quedar

inscritos en el Censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- b) Ser residente con la condición de mujer casada.
- c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplido dentro del año 1968.

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en el Censo de 1965 o rectificación de 1967 que no hayan sido reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero, con la misma clasificación de distritos y secciones electorales que figuran en el Censo de 1965; en este fichero se recogerán las bajas y altas que se hayan dado en cada uno de los grupos de habitantes residentes indicados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución y modelaje que proporcione el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

- Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: Antes del 8 de febrero de 1969.
- Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 1 de marzo de 1969.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 8 de febrero de 1969, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad, que no deben ser incluidos en el Censo Electoral, de acuerdo con lo que dispone la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del Censo de 1965 y rectificaciones de 1966 y 1967 y debidas a hechos o situaciones ocurridas durante el año 1968, o bien a omisiones y rectificaciones de aquellas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

- 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

- 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

- 3) De los que, habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción:

- 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

- 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

- 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

También remitirán relaciones con idénticos datos que las anteriores de los posibles rehabilitados que figurasen en las relaciones de incapacitados enviadas para el Censo de 1965 y rectificaciones de 1966 y 1967.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo cuarto, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1968, manteniéndose los distritos municipales y secciones del Censo de 1965, en el cual figurarán las bajas y altas correspondientes a los años 1966, 67 y 68, con el cual se completará el fichero de 31 de diciembre de 1965.

Art. 6.º Con las fichas contenidas en este fichero adicional las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al Censo de 1965, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1968, consignándose en primer lugar, las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva) y, en segundo, las inclusiones (las modificaciones con su especificación actual y las altas).

Art. 7.º Antes del día 12 de abril de 1969 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 8.º Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores se expondrán al público con el carácter de provisionales en unión del vigente Censo Electoral de 1965; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio y durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1969 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 20.000 habitantes, cuatro días:

Del 18 al 21 de abril.

Para los municipios mayores de 20.000 habitantes, siete días:

Del 18 al 24 de abril.

Art. 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 2 de mayo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo de tres días, después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las líneas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos, y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

En la medida que proceda, a fin de que las Delegaciones de Provencas, Juntas Municipales y Comarcas, en sus respectivos territorios, procedan a la designación de los representantes y al objeto de que se den cuenta de la diligencia de ser debida, el apartado de las resoluciones de las Juntas Provinciales y Comarcas, se modificarán de las reclamadas y las apeladas, a su conocimiento y demás efectos, digo a V. I. para Junta Provincial y para las resoluciones dictadas por la Audiencia Territorial, respectivamente, de 1968, Madrid, 17 de octubre de 1968, las operaciones deberán quedar terminadas el día 1.º de noviembre de 1968.

El Ministro encargado del Despacho,

LOPEZ BRAVO

ales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que van terminando las estadísticas, así como el Director General de Enseñanza Media y Profesional, para la rectificación definitiva objeto de este decreto, de acuerdo con las copias en número suficiente de julio de 1965, con el tercer artículo del Decreto de 22 de mayo de 1965, a su Junta Municipal de las de cada municipio, a la Junta Central de Censo de cada provincia a la vez que al Ministerio de la Gobernación, a través de los ayuntamientos, a las Delegaciones de Gobierno, en dichas Delegaciones Junta Provincial. Además de listas de electores archivados dos ejemplares de cada una de ellas para futuras necesidades electorales.

9 de diciembre de 1968, por la que se **ORDEN** de una Comisión Técnica encargada de es-constituye las autoridades citadas, la reposición de estas copias a las autoridades competentes de una reimpresión de los datos de mayo de 1965, dar terminada antes del día 20 de mayo de 1969 el tratamiento de crudos de petróleo en la para